

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0042-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0092/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0092/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0042-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Luis Tejada Baldera, mediante instancia de fecha veintiuno del mes del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (21/02/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal, en el mismo día.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Tejada Baldera, registrada con el Número de Evento 056-01-2022-01-00001822, asentada bajo el núm. 001512 Libro núm. 00156 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0114, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada Luis Tejada Baldera, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0996468-4, domiciliado y residente en la ciudad de Nueva York y de tránsito en el domicilio de su abogada apoderada; representado por la Lcda. Francisca Alicia Paulino Santos, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 122-0001263-6, domiciliada y residente en calle 5ta. Residencial Tito XI, Apartamento 3D, respaldo Los Tres Ojos; mediante instancia de fecha veintiuno del mes del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (21/02/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal, en el mismo día.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que reconsidere la demanda de cambio de nombre ya que la junta central electoral emitió la certificación que autorizo la entrega de la cédula del señor: LUIS TEJADA BALDERA, cédula No. 0014-0996408-4. Que concedáis de la presente solicitud a los fines de la ley correspondiente en forma y plazo establecidos a fin de obtener el decreto que autorice el cambio de nombre de su actual señor LUIS TEJADA RAEDERA (incorrecto) por el de ABEL TEJADA RAEDERA. En virtud del informe certificado emitido por la junta central electoral No. JCE-SJC-02436. -2023 en fecha 20 de febrero del 2023 suscrito por SONNE RELTRE RAMIREZ, secretario general de la junta central electora el cual se anexa”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Tejada Baldera, registrada con el Número de Evento 056-01-2022-01-00001822, asentada bajo el núm. 001512 Libro núm. 00156 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0114, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Rufina Baldera de Luna, asentada bajo el núm. 00002, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0002, año 2021, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Tapia.
- 3) Extracto de Acta de Defunción correspondiente a Jesús María Tejada, asentada bajo el núm. 000053, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0053, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Tapia.
- 4) Verificación de Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Tejada Baldera
- 5) Remisión del Informe de Inspección de la Junta Central Electoral, numero de oficio JCE-SG-CE-02436-2023.
- 6) Fotocopia Certificada de la Sentencia civil núm. 533-2023-SSSEN-00799, dictada el 09 de marzo de 2023
- 7) Fotocopia de Pasaporte Dominicano, correspondiente a Abel Tejada Valdera.

Expediente núm. TSE-12-0042-2024.

Sentencia núm. TSE/0092/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Fotocopia del Carnet de la residencia Permanente correspondiente a Abel Tejada Valdera
- 9) Fotocopia de la Licencia de New York núm. 461-466-470, correspondiente a Abel Tejada.
- 10) Fotocopia de la Cedula de Identidad y Electoral marcada con el núm. 001-0996468-4, a nombre del señor Luis Tejada Baldera.
- 11) Poder de Representación entre el señor Luis Tejada Baldera y la Licda. Francisca A. Paulino Santos, de fecha 03 de noviembre del año 2022.
- 12) Certificación de Registro Civil de fecha 21 de diciembre del año 2022, conforme la cual establece el registro de nacimiento del señor Luis Tejada Baldera.
- 13) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Luis Tejada Baldera, expedido por la Procuraduría General de la República, el 25 de agosto de 2023.
- 14) Fotocopia Certificada del Periódico la Información, de fecha 12 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

4. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

5. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Luis”, para que en lo adelante figure “Abel”.

5.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figura el inscrito como Luis, nacido en el Hospital de Maternidad, San Francisco de Macorís, el día once del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco (11/10/1955). hijo de Jesús María Tejada y María Rufina Baldera; b) en consulta del Sistema de Registro Civil Automatizado se puede constatar la existencia, fue localizado el Folio núm. 154, contenido del Acta de Nacimiento núm. 1154, año 1960, correspondiente a Abel, nacido el doce del mes de julio del año mil novenientos sesenta (12-07-1960), en el hospital maternidad, hijo de Jesús María Tejada y María Rufina Valdera, de la Oficialía del Estado civil de la Primera Circunscripción de San

Expediente núm. TSE-12-0042-2024.

Sentencia núm. TSE/0092/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Francisco de Macorís; c) así como Acta de Matrimonio 900-01-2015-02-07021980, celebrado el once del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos (10-11-1992), en el cual figura el contrayente Abel Tejada Valdera, nacido el doce del mes de julio del año mil novenientos sesenta (12-07-1960), en San Francisco de Macorís, hijo de Jesús María Tejada y María Rufina Valdera, Cédula de Identidad Personal núm. 8441-51; d) fue aportado por este Tribunal consulta del maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1159031-1, correspondiente a Abel Tejada Valdera, nacido el doce del mes de julio del año mil novenientos sesenta y cinco (12-07-1965), en villa tapia, en el cual consta que fue titular de Cédula de Identidad Personal 8441-51; así como los datos de acta siguiente, a saber: Acta núm. 1154, Folio 154, Libro 1, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Tapia; e) del análisis de los documentos antes descritos se verifica que Luis y Abel, son hermanos, hijos de los mismos padres, quedando evidenciado que el peticionario tiene un hermano con el mismo nombre que solicita; lo que contraviene lo establecido en el artículo 74, párrafo II de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil, el cual expresa que, *no podrá imponerse al nacido nombre que ostente uno de sus hermanos con idénticos apellidos, a no ser que hubiera fallecido*, por lo que procede rechazar el cambio de nombre solicitado.

5.2. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 010-2024, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

Expediente núm. TSE-12-0042-2024.

Sentencia núm. TSE/0092/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Luis Tejada Baldera, a través de su representante legal, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: RECHAZA la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Tejada Baldera registrada con el Número de Evento 056-01-2022-01-00001822, asentada bajo el núm. 001512 Libro núm. 00156 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0114, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a la solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0042-2024.

Sentencia núm. TSE/0092/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).